



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO,
YUCATÁN, MÉXICO.
VIERNES 23 DE
MARZO DE 2018.

I. APROBACIÓN DE LA ANUENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "RESTAURANTE DE LUJO CARIBBEAN." MEDIANTE LA INSTRUCCIÓN Y NOTIFICACIÓN AL INTERESADO SOBRE ESTE ACUERDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DÁNDOLE A CONOCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y AGREGANDO DICHO ESTABLECIMIENTO AL PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

II. AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN EDILICIA A REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS SEÑALADOS EN EL ACUERDO RESPECTIVO.

III. AUTORIZACIÓN DE LAS CONCESIONES DE LOS PREDIOS DE FUNDO LEGAL MARCADOS CONVENCIONALMENTE CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 49 DE LA LISTA SEÑALADA EN EL ACUERDO Y CUYOS NOMBRES DE LOS POSESIONARIOS, NOMENCLATURA, DESCRIPCIÓN, DESLINDE Y LOCALIDAD SE MENCIONAN EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN E INSTRUCCIÓN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR TODAS LAS ENCOMIENDAS QUE SE MENCIONAN EN EL REFERIDO INSTRUMENTO JURÍDICO.

AÑO: III TOMO: XI No.341. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA Y NOVENA; 79, 82, 83 Y 85 TER, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41 INCISO B) FRACCIONES I, VI, VII, XVI, XX, XXI Y XXII; 47 B Y 194 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 11 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y 37, FRACCIÓN X, Y 194 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y; - - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O - - - - -

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRACCIONES II Y IV, EN LO GENERAL: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **I.-.....- - - - -**
II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.- - - - -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: - - - - -

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. - - - - -

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS Y LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO Y NOVENA DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

Artículo 76.- El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. ----

Artículo 77.- Los Municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-.... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE FACULTAD REGLAMENTARIA EN TODAS LAS MATERIAS NO RESERVADAS AL ESTADO O A LA UNIÓN, FACULTAD DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE ESA MISMA NORMA SUPREMA DETERMINA EL MARCO LEGAL SOBRE EL QUE SE ESTABLECERÁ EL FUNCIONAMIENTO DE BUENA PARTE DE LA LABOR DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA PATRIMONIAL, DE ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES E INGRESOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS: **Artículo 82.-** La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: -----

I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: -----

- a)** Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y -
- b)** La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. -----

II.- Para la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios, éstos enviarán su proyecto a la legislatura local, a más tardar el día 25 de noviembre de cada año; -----

III.- Los presupuestos de egresos serán aprobados por cada Ayuntamiento con base en sus ingresos

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

disponibles y de acuerdo a la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, de conformidad con las disposiciones aplicables. -----

El Ayuntamiento deberá aprobar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las partidas necesarias para solventar las obligaciones adquiridas en ejercicios fiscales anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, siempre que: -----

a).- Constituyan deuda pública del Municipio, o de las entidades paramunicipales garantizadas por el Ayuntamiento o el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, o -----

b).- Deriven de contratos relativos a proyectos para la prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a la ley de la materia. -----

IV.- Los Ayuntamientos percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles; -----

V.- También percibirán ingresos por participaciones, aportaciones de los otros niveles de gobierno, ingresos por la prestación de servicios públicos a su cargo, donaciones, subsidios y los demás que determine a su favor el Congreso del Estado; -----

VI.- Los municipios cuando fuere necesario, podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado, para que éste se haga cargo de la administración de contribuciones y los demás ingresos que se consideren; - - -

VII.- En materia de participación ciudadana, como forma de expresión social, la ley reglamentará su implementación a través de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum, entre otras; -----

VIII.- Las leyes no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona alguna, respecto de contribuciones municipales. Sólo los bienes del dominio público, estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que se utilicen por entidades paraestatales, o los particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos distintos a los de su objeto público; -----

IX.- Para el cobro de sus percepciones fiscales, los ayuntamientos tendrán la facultad económico-coactiva, aplicando el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos que establezca el Código Fiscal del Estado; -----

X.- Los Ayuntamientos deberán rendir su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, con la documentación respectiva y en los términos establecidos en la Ley de la materia; -----

XI.- Celebrar actos, convenios o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de su gestión gubernamental, siempre que éstos fueren aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento respectivo, sujetándose a las modalidades que establezcan las leyes, y -----

XII.- Resolver los asuntos que conciernan exclusivamente al municipio; y las demás que las leyes le confieran. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

QUE ESA MISMA NORMA SUPREMA ESTATAL AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS A PARTICIPAR E INTERVENIR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SUELO: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: - - - - -

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; - - - - -
- II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; - - - - -
- III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. - - - - -
- Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; - - - - -
- IV.- Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - - - -
- V.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; - - - - -
- VI.- Otorgar licencias y permisos para construcciones; - - - - -
- VII.- Participar en la creación y administración de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; - - - - -
- VIII.- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial; - - - - -
- IX.- Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales; - - - - -
- X.- Formular y conducir la política ambiental en el ámbito de su competencia; - - - - -
- XI.- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; - - - - -
- XII.- Ejercer las funciones que le encomienda la Ley en materia de culto público, y, - - - - -
- XIII.- Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes. - - - - -

QUE EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DEL ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO TER DE LA YA CITADA LEY SUPREMA ESTATAL, FACULTA AL MUNICIPIO A INTERVENIR EN TODO LO REFERENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: - I.-...- - - - -

- XII.- Desarrollo Económico, en todas sus vertientes, y, - - - - -

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.-----

QUE EN ESA MISMA LEY, SE RECONOCE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL MUNICIPIO QUE GOBIERNA Y QUE COMO PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN QUE LE SON CONFERIDAS, SE ENCUENTRAN LAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CON LAS RESTRICCIONES Y PARTICULARIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo:-----

A) De Gobierno:-----

B) De Administración:-----

I.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana conforme a la ley de la materia;-----

VI.- Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales;-----

VII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas;-----

XVI.- Expedir permisos y licencias en el ámbito exclusivo de su competencia;-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

XX.- Autorizar el uso de suelo para los establecimientos o giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva; a excepción de los establecimientos comerciales especificados en el apartado e) de la fracción II del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para los cuales bastará la expedición de autorización del uso del suelo por la autoridad administrativa municipal correspondiente. - - - - -

XXI.- Autorizar el uso de suelo con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, para los expendios de cerveza en envase cerrado, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva, y, **XXII.-** Las demás que le asignen las leyes. - - - - -

QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE LA NATURALEZA QUE FUERE PUEDA FUNCIONAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA MISMA LEGISLACIÓN ESTATAL: **Artículo 47 B.-** Es obligación de los ayuntamientos en materia de Hacienda Pública, vigilar que los establecimientos, giros comerciales y demás que deban tener licencia de funcionamiento, cuenten con ella, y en caso contrario podrán clausurarlos previa notificación realizada por escrito en la que se informe del plazo para subsanar la omisión de este requisito de funcionamiento. - - - - -

QUE EN LA SECCIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL ARTÍCULO 194 ESTABLECE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA DETERMINAR EL SUS REGLAMENTOS O EN SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LA VARIEDAD DE ÉSTAS Y LAS MODALIDADES DE SU APLICACIÓN:

Artículo 194.- El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: - - - - -

- I.- Amonestación; - - - - -
- II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; - - - - -
- III.- Clausura; - - - - -
- IV.- Multa; - - - - -
- V.- Arresto hasta por treinta y seis horas, y - - - - -
- VI.- Suspensión o revocación de la concesión, en su caso. - - - - -

Cuando el infractor sea menor de dieciocho años deberá comparecer el padre o tutor, ante la autoridad, para los efectos de la reparación del daño. - - - - -

La autoridad u órgano competente podrá establecer en el reglamento correspondiente y a modo de pena alternativa, trabajos en beneficio de la comunidad. - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

QUE EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO ONCE QUE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECERÁ UN PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES OTORGADAS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN: **Artículo 11.-** Son atribuciones de la DEFRSM las siguientes: -----

I.- Establecer un padrón de las licencias comerciales que se expidan en el Municipio; -----

QUE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DE EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SEÑALA QUE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN ENTRE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL AYUNTAMIENTO PARA BENEFICIO DE SUS HABITANTES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo**

37.- Son servicios públicos municipales: I.- ... -----

X.- La autorización del uso de suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles, y; -----

QUE ESTE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL MUNICIPAL CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO A LA CANCELACIÓN DE LICENCIA COMO UNA DE SUS INFRACCIONES CUANDO NO SE CUMPLAN CON SUS DISPOSICIONES LEGALES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 194.-** El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: -----

I.- Amonestación; -----

II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; -----

QUE CON FECHA 9 DE MARZO DEL 2018 SE SOLICITÓ, AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN, UNA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE DE LUJO DONDE SE REALICEN JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS DENOMINADO “CARIBBEAN”, UBICADO EN EL INTERIOR DEL PREDIO NUMERO**124** DE LA CALLE **80**ENTRE **71** Y **73**DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN;SUSCRITO POR EL C. ALEJANDRO ROSAS BAEZA, APODERADO LEGAL DE “**OPERADORA MACA**” **S.A. DE C.V.**, . -----

QUE EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA TAMBIÉN COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2018, CON FOLIO B13901, POR LA CANTIDAD DE \$25 (SON: VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), AL IGUAL QUE LA COPIA SIMPLE DEL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

RECIBO DE AGUA POTABLE, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 CON NUMERO DE CONTRATO
04000, -----

QUE EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE
AYUNTAMIENTO UNA LICENCIA DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DDUOP 27/18 DE FECHA 06 DE
MARZO DEL 2018, SUSCRITO POR EL INGENIERO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA,
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PROGRESO, YUCATAN; EMITIDA A FAVOR DE **“OPERADORA MACA” S.A. DE C.V.**, PARA USO
COMERCIAL EN EL INTERIOR DEL PREDIO NUMERO **124** DE LA CALLE **80** ENTRE **71** Y **73** DE LA
CIUDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD UNION Y
FUERZA DE SERVICIOS TURISTICOS DE YUCATAN S.A. DE C.V. DE FECHA 19 DE MARZO DE 2010,
PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO LUIS JORGE DE A. CARRILLO PALMA,
NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE YUCATAN, DE LA NOTARIA NUMERO 68, EL ACTA DE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NUMERO UNO DE LA SOCIEDAD UNION Y FUERZA DE
SERVICIOS TURISTICOS DE YUCATAN S.A. DE C.V. DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015; DE LA
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD **“OPERADORA MACA” S.A. DE C.V.** DE FECHA 12 DE FEBRERO
DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO, NOTARIO
PUBLICO NUMERO 102 DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MAZATLAN, DEL ESTADO DE SINALOA; Y
ADEMAS CROQUIS CATASTRAL Y CÉDULA CATASTRAL CON FOLIO 02002438, DE FECHA 30 DE
AGOSTO DEL 2013, CORRESPONDIENTE AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 80 NÚMERO 124 ENTRE
71 Y 73 DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON NÚMERO DE FOLIO
ELECTRONICO 73325, SUSCRITA POR EL, L. D. ALI YAMIL DIB MUÑOZ DIRECTOR DE CATASTRO Y
ZOFEMAT, HACIENDO CONSTAR LA ACTUALIZACION DE LA CEDULA, Y COMO PROPIETARIO A LA
SOCIEDAD UNION Y FUERZA DE SERVICIOS TURISTICOS DE YUCATAN S.A. DE C.V. DEL PREDIO
EN MENCIÓN. -----

QUE SE INCLUYE EN EL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CON
EL NUMERO DE ACTA 318 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2017, OTORGADA EN LA CIUDAD DE
MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO JORGE H.
AGUILAR Y AGUILAR, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 7 DEL MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN,
MISMA EN LA QUE SE CELEBRO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; “ SOLAR SIN CASA,
UBICADO EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO; EN LA MANZANA SEGUNDA, SECCIÓN

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

SEGUNDA, MARCADO CON EL NUMERO CIENTO VEINTICUATRO DE LA CALLE OCHENTA, CON VEINTISIETE METROS PUNTO SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS DE FRENTE, POR CIENTO METROS EN SU MAYOR FONDO, DE FIGURA IRREGULAR QUE SE DESCRIBE COMO SIGUE: PARTIENDO DEL VÉRTICE DEL ÁNGULO NOROESTE AL SUR, VEINTISIETE METROS PUNTO SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS; DE AQUÍ AL ORIENTE, SIETE METROS PUNTO DIECIOCHO CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO AL NORTE OCHO PUNTO VEINTITRÉS CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL ORIENTE NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y DOS DE AQUÍ HACIA EL SUR VEINTIUNO PUNTO CUARENTA Y NUEVE; DE AQUÍ AL PONIENTE CUATRO METROS SIETE DECÍMETROS; DE AQUÍ AL SUR DOCE PUNTO VEINTICINCO CENTÍMETROS; DE AQUÍ AL ORIENTE CUATRO METROS SIETE DECÍMETROS; DE AQUÍ AL SUR SEIS METROS PUNTO VEINTISÉIS CENTÍMETROS; DE AQUÍ AL PONIENTE OCHENTA Y NUEVE METROS; Y DE AQUÍ AL NORTE VEINTISIETE METROS, DE ESTE PUNTO CON DIRECCIÓN AL NOROESTE EN FORMA DIAGONAL OCHENTA Y NUEVE METROS DE AQUÍ AL NORTE CUARENTA METROS DE AQUÍ AL PONIENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA Y CERRAR EL PERÍMETRO QUINCE METROS Y LINDA: AL NORTE, PREDIOS NÚMEROS CIENTO VEINTIDÓS DE LA CALLE OCHENTA Y CIENTO VEINTITRÉS DE LA CALLE SETENTA Y OCHO; AL SUR, EN PARTE PREDIO NÚMERO CIENTO TREINTA DE LA CALLE OCHENTA Y LA VÍA DEL FERROCARRIL; AL ORIENTE, LA CALLE SETENTA Y OCHO Y AL PONIENTE, LA CALLE OCHENTA.” SUPERFICIE DE CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS SEIS DECIMETROS CUADRADOS, Y DEL CUAL **OCUPARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA SUPERFICIE DE MIL SETECIENTOS SETENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION, SE ANEXA CROQUIS DE LA OCUPACION. -----

QUE SE ANEXA AL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DEL PERMISO N° DGAJS/SCEVF/P-02/2005 OTORGADO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL DE FECHA 06 DE MAYO DE 2005, AUTORIZADO POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE JUEGOS Y SORTEOS LIC. EZEQUIEL GONZALEZ MATUS, A FAVOR DE “EVENTOS FESTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., SIENDO SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. JOSE LUIS ALBERDI GONZALEZ. -----

QUE CON FECHA 12 DE MARZO DE 2018 FUE RECIBIDO EN ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL EL OFICIO NÚMERO 361 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN, SUSCRITO POR SU TITULAR, LA BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, DONDE SOLICITA QUE SEA PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN, LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE DE LUJO DONDE SE REALICEN JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS DENOMINADO “CARIBBEAN”,

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

UBICADO EN EL INTERIOR DEL PREDIO NÚMERO **124** DE LA CALLE **80** ENTRE 71 Y 73, DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- ACUERDO -----

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE Y GIRO COMERCIAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:-----

SOLICITANTE

**GIRO
COMERCIAL**

NOMBRE

DIRECCIÓN

**“OPERADORA MACA” S.A. DE C.V APODERADO LEGAL C. ALEJANDRO DE LUJO
ROSAS BAEZA.**

RESTAURANTE CARIBBEAN

**EN EL INTERIOR DEL
PREDIO NÚMERO 124 DE
LA CALLE 80 ENTRE 71 Y
73 DE LA CIUDAD Y
MUNICIPIO DE PROGRESO,
YUCATÁN**

- - - **SEGUNDO.-** INSTRÚYASE A LOS CIUDADANOS C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DE COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES NOTIFIQUE AL INTERESADO SOBRE ESTE ACUERDO, CONSIDEREN LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS Y PROCEDAN A SU APLICACIÓN DE MANERA INMEDIATA, ASÍ COMO DARLE A CONOCER AL INTERESADO EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES, EN VIGOR, PARA QUE SE ENTERE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS E INHERENTES A SU ACTIVIDAD COMERCIAL.- -

- - - **TERCERO.-** AGRÉGUENSE DICHO RESTAURANTE Y GIRO COMERCIAL AL PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, OTÓRGUESE EL COMPROBANTE RESPECTIVO UNA VEZ QUE HAYA OBTENIDO EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.-----

- - - **CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, , EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I,II Y V INCISOS A) Y F), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 Y 83 FRACCIONES I Y VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN;5 INCISOS Q) Y O) DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, 4 DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO COSTERO DE YUCATÁN,Y -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:-----

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.-----

II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: - - -

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; -----

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA Y QUINTA DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-...

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE FACULTAD REGLAMENTARIA EN TODAS LAS MATERIAS NO RESERVADAS AL ESTADO O A LA UNIÓN, FACULTAD DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE ESA MISMA NORMA SUPREMA ESTATAL AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS A PARTICIPAR E INTERVENIR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SUELO: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; -----

VI.- Otorgar licencias y permisos para construcciones; -----

QUE DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS EXCEPCIONES, SEGÚN SE ESTABLECE EN **Artículo 5.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental: -----

Q) DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS: -----

Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros, **con excepción de:** -----

a) Las que tengan como propósito la protección, embellecimiento y ornato, mediante la utilización de especies nativas; -----

b) Las actividades recreativas cuando no requieran de algún tipo de obra civil, y -----

c) La construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en los ecosistemas costeros. -----

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS: -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables; -----

II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y -----

III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas. -----

QUE CON FUNDAMENTO EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL TERRITORIO COSTERO DE YUCATAN , EMITIDO MEDIANTE **EL DECRETO 160/2014**, EN SU **ARTICULO 4** DEFINE LA ZONA COSTERA COMO: -----

Para este ordenamiento la zona costera incluye la totalidad del territorio de los municipios de: Celestún, Dzilam de Bravo, Dzemul, Dzidzantún, Ixil, Progreso, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Telchac Puerto, Yobaín; y la parte comprendida en la franja paralela al litoral de 20 Kms de ancho tierra adentro, de los municipios de: Baca, Chicxulub Pueblo, Dzilam González, Hunucmá, Mérida, Mococho, Motul, Panabá, Telchac Pueblo, Tetiz, Tizimín, y Ucu, según límites del marco geoestadístico de INEGI 2013. -----

QUE EL PASADO DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES(SEMARNAT) ENVIÓ EL OFICIO NÚMERO 726.4/UGA-00134/0000301, A ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE QUE LA OFICINA DIRECCION DE OBRAS PUBLICASY DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, HA ESTADO INFORMANDO A LOS CONSTRUCTORES DE CASAS VERANIEGAS EN ESE MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRAN EN AREAS URBANAS O EN SUPERFICIES NO FRENTE DE LA PLAYA, QUE NO SE REQUIERE LA AUTORIZACION DE ESTA SECRETARIA EN MATERIA AMBIENTAL, PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCION EN DICHO ECOSISTEMA COSTERO.-----

QUE PREVIO A LA EJECUCION DE CUALQUIER OBRA EN UN ECOSISTEMA COSTERO DEBERA DE PRESENTAR A ESTA DELEGACION UN MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL(MIA), MODALIDAD PARTICULAR, Y EN CASO DE REALIZAR LA REMOCION DE VEGETACION FORESTAL, UN ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA SU EVALUACION Y AUTORIZACION EN SU CASO, CUMPLIENDO CON TODA NORMATIVA APLICABLE.-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

QUE LA ZONA COSTERA INCLUYE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE:
PROGRESO, SEGÚN LÍMITES DEL MARCO GEOESTADÍSTICO DE INEGI 2013. -----

POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO SE PROPONE A LOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE: -----

----- A C U E R D O -----

- - **PRIMERO.-** AUTORÍCESE A LA COMISIÓN EDILICIA INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS
REGIDORES, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL
VÁZQUEZ Y LA INGENIERA LEYDY GABRIELA FLORES CHAN, REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CONFORME A LO
ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS ARRIBA MENCIONADOS. -----

- - **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO
OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, INCISO B); Y V INCISOS B), D) Y E) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTA FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE QUINTA, 82 FRACCIÓN I INCISOS A) Y B) Y 41 INCISO B) FRACCIONES IX, XI, XIII, XIV Y XV; 152, 153, 154, 155 Y 156 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y 1, 2 Y 4 DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS:-----

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:-----

I.-.....

II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:-----

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;-----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a)...

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;-----

c)

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;-----

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;-----

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;-----

QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

QUE LA BASE QUINTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO POR EXCELENCIA DEL MUNICIPIO Y QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONTARÁ CON UNA ADMINISTRACIÓN IMPARCIAL, PROFESIONAL, EFICIENTE Y PERMANENTE: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - - - - -

Primera: ... -----

Quinta: El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el Presidente Municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA PATRIMONIAL, SE ENCUENTRA SUJETO A REGLAS MUY PRECISAS Y CLARAS EN CUANTO AL MANEJO Y DISPOSICIÓN DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 82.-** La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: -----

I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: -----

a) Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y -
b) La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ESTE AYUNTAMIENTO SE APEGA Estrictamente A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DE LA CITADA DISPOSICIÓN Y QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

A) ... -----

B) De Administración: -----

I.-... -----

IX.- Aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público; -----

XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; -----

XIII.- Cuidar que los terrenos del fundo legal se empleen exclusivamente para los usos a que están destinados por las leyes respectivas, adjudicando lotes del mismo, a quienes pretendan establecerse; -----

XIV.- Ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley; -----

XV.- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DEFINE COMO BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA DEMARCACIÓN A LOS DE FUNDO LEGAL, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO RESPECTIVO DE DICHA NORMA: **Artículo 152.-** Son bienes del dominio privado: -----

I.- Las tierras de propiedad municipal, susceptible de enajenación y las de fundo legal. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

- II.- Los mostrencos; -----
- III.- Los que hayan formado parte del patrimonio de una entidad paramunicipal, que por su disolución y liquidación, se deje libre de afectación y reviertan al patrimonio municipal, y -----
- IV.- Los demás inmuebles y muebles que por cualquier título traslativo de dominio se adquiriera. -----

QUE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA QUÉ SE ENTIENDE POR PATRIMONIO MUNICIPAL, CUÁLES SON LOS BIENES LO CONFORMAN, CUÁLES PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE INALIENABILIDAD Y CUÁLES NO, DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CAPÍTULO III DE LA CITADA NORMA JURÍDICA; Y, QUE DENTRO DE ESTA ÚLTIMA SECCIÓN, LA LEY ESTABLECE LO SIGUIENTE: **Artículo 153.-** Los inmuebles del dominio privado, podrán ser objeto de enajenación a propuesta del Presidente Municipal, mediante acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. -----

QUE LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA MENCIONADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECEN LA MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSISTORIO MUNICIPAL PARA PODER ENAJENAR O GRAVAR BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES DE FUNDO LEGAL, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: **Artículo 154.-** La desincorporación de bienes del dominio público y su cambio de uso o destino, sólo podrá realizarse previo acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. Dicho Acuerdo deberá contener los motivos suficientes para ese fin y sustentarse en un dictamen técnico. -----

Artículo 155.- Para enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte del dominio público y privado de los municipios, además del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Cabildo, se requerirá que contenga al menos, los datos y anexos siguientes: -----

I.- Un informe del Presidente Municipal y el Síndico en el que se acredite la necesidad de enajenar el bien y en el que se consignará la justificación de su beneficio. El informe contendrá el destino del producto de la enajenación, cuando esta sea onerosa; -----

II.- Un plano de localización que contenga descripción de la superficie, medidas y colindancias; -----

III.- El valor catastral y comercial; -----

IV.- En el caso de que el inmueble forme parte del fundo legal, se requerirá la certificación del Catastro del Estado, en la que conste que el solicitante no es propietario de algún inmueble en el Estado, ni su cónyuge o concubina, ni sus hijos menores de edad. Tratándose de persona física, el interesado bajo protesta de decir verdad, manifestará que dicho bien será destinado para casa habitación; -----

V.- Que la superficie no exceda de la necesaria para una vivienda de interés social; en los casos de los terrenos del fundo legal, estos tendrán una extensión mínima de 133 metros cuadrados y una máxima de 600 metros cuadrados. -----

Se podrá exceder los límites antes previstos cuando se destine a otros usos de carácter social, preponderantemente a la generación de empleo y el desarrollo económico, procurando se les dé preferencia a los habitantes de los municipios, que deberán ser personas morales, legalmente constituidas; -----

VI.- La constancia que suscrita por el Presidente Municipal y el Síndico, en la que se establezca que el bien inmueble no está ni será destinado a la prestación de un servicio público; -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

VII.- La respectiva de que el inmueble no reviste valor arqueológico, histórico o artístico, expedida por la institución competente, e; -----

VIII.- Informar al Congreso de las enajenaciones autorizadas por el Cabildo en un plazo no mayor de treinta días, y; -----

IX.- La contravención a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad administrativa o penal, en su caso. -----

QUE HA SIDO PRESENTADA ANTE ESTE AYUNTAMIENTO DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES QUE, ACOMPAÑADAS CON LOS ANEXOS, MOTIVAN LAS SOLICITUDES DE LOS SUSCRITOS PARA RECIBIR AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR LAS RESPECTIVAS CONCESIONES, Y CON ELLO ESCRITURAR, DE CONFORMIDAD CON EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE ESTABLECE: **Artículo 156.-** El Cabildo sólo podrá donar, los bienes de dominio privado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, cuando ésta sea a favor de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.-----

El Cabildo establecerá los términos y condiciones que aseguren el mayor beneficio colectivo.-----

La donación quedará sin efecto siempre y cuando: -----

I.- El bien se utilice para un fin distinto al autorizado; -----

II.- La persona moral se disuelva o liquide; -----

III.- No se inicien y concluyan en el plazo aprobado por el Cabildo, los trabajos especificados; o, -----

IV.- Sean enajenadas por cualquier título sin que haya transcurrido el término de quince años y pertenezcan a las tierras del fundo legal. En los contratos en que se enajenen bienes inmuebles que provengan del fundo legal, los fedatarios públicos deberán cerciorarse de lo establecido por esta disposición. -----

QUE ASÍ MISMO, LOS SOLICITANTES, TAMBIÉN CAEN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS UNO, DOS Y CUATRO DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y QUE SE TRANSCRIBEN TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

Artículo 1.- Los Ayuntamientos otorgarán gratuitamente títulos de propiedad de lotes del fundo legal a las personas físicas que lo soliciten para radicarse en la población, a que aquellos correspondan, dentro de su jurisdicción, así como a las personas morales que lo requieran para edificar locales destinados a centros de trabajo, obras de beneficencia privada y a instituciones culturales o artísticas, siempre que acrediten en forma legal las causas que motivan la solicitud. -----

Artículo 2.- Todas las solicitudes señaladas en el artículo que antecede se considerarán válidas, pero la concesión de lo pedido quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se señalan en este decreto. -----

Artículo 4.- Todo solicitante de lotes del fundo legal deberá acreditar a satisfacción de la autoridad municipal lo siguiente: -----

a) Que no posee ningún bien inmueble en el estado. -----

b) Que tiene modo honesto de vivir y cuál es su ocupación. -----

c) A cuánto asciende en promedio su ingreso diario. -----

d) Que treinta vecinos del lugar expresen por escrito, firmado y ratificado, en conformidad con la solicitud y el avecindamiento del peticionario. -----

Es obligación de los Ayuntamientos examinar acuciosamente toda solicitud para el efecto indicado, antes de decidir acerca de la procedencia de la adjudicación del lote de que se trata, así como comprobar que éste se encuentra correctamente deslindado. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

QUE COMO PARTE DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN CREADA PARA VERIFICAR LOS PREDIOS QUE FUERON SOLICITADOS POR LOS INTERESADOS Y QUE PERTENECEN AL FUNDO LEGAL, EL LUNES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VISITARON UNA SERIE DE PREDIOS CUYOS PRESUNTOS OCUPANTES YA HABÍAN INTEGRADO SUS EXPEDIENTES ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO, DE ESA SERIE DE PREDIOS, CUARENTA Y NUEVE FUERON APROBADOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MENCIONADA. -----

QUE CON EL INFORME PRESENTADO POR ESA COMISIÓN EDILICIA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO DJ/2335/2018 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2018 Y RECIBIDO EL MISMO DÍA, SE ANALIZÓ EL CONTENIDO DEL MISMO, PRESENTANDO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO LOS SIGUIENTES RESULTADOS: - - -

QUE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE LOS LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN HAN CUMPLIDO CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA EL 3 DE ABRIL DE 1923, REFORMADO POR EL DECRETO 239 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1923 Y EL ARTÍCULO 155 FRAC. V DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; SIENDO SUSCEPTIBLES DE SER CONCESIONADOS; POR LO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN LOS NOMBRES DE LOS SOLICITANTES O POSESIONARIOS, LA NOMENCLATURA DEL PREDIO EN CUESTIÓN Y LA DESCRIPCIÓN, DESLINDE Y LOCALIDAD DE UBICACIÓN DE LOS MISMOS: -----

1.- C. FERNANDA ISABEL MARIN RUIZ.

“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán, en la sección catastral 01, manzana 041, marcado con el número **10-A** de la calle **11**, , con la extensión de 12.50 mts de frente por 33.00 mts de fondo; con una superficie de 412.50 Metros Cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 11 de por medio; al Sur, la calle 13; al Oriente, la calle 2 letra D y al Poniente predio particular”. -----

2.- C. CRISTIAN IVETH MARIN PALACIO.

“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán en la sección catastral 01, manzana 040, marcado con el número **4-C** de la calle **9**, con la extensión de 12.20 mts de frente por 35.50 mts de fondo; con una superficie de 433.10 Metros Cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 9 de por medio; al Sur, terreno de Genaro Naal Yam; al Oriente, terreno del fundo legal y al Poniente predio particular”. -----

3.- C. ALICIA MARICELA MARIN RUIZ.

“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán, en la sección catastral 01, manzana 041, marcado con el número **10-B** de la calle **11**, con la extensión de 12.50 mts de frente por 33.00 mts de fondo; con una superficie de 412.50 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 11 de por medio; al Sur, la calle 13; al Oriente, predio de Fernanda Isabel Marín y al Poniente predio particular”. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

4.- C. MA CRUZ RAMIREZ HERNANDEZ.

“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chicxulub Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán, en la sección catastral 01 en la manzana 040-A; marcado con el número **196-B** de la calle **25** Polígono uno, con la extensión de 14.10 mts de frente por 18.60 mts de fondo; con una superficie de 262.26 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 25; al Sur y Oriente predios del fundo legal y al Poniente, la calle 40 de por medio la cual constituye su frente”. -----

5.- C. JAIME ALBERTO PAT RUIZ.

“Solar con casa de bloques y concreto, ubicado en la **Localidad y Municipio de Progreso, Yucatán**; en la sección catastral 01, manzana 122 marcado con el número **565** de la calle **89**, de la **Colonia Canul Reyes** con la extensión de 4.80 mts de frente por 20.25 mts de fondo, de figura irregular; con una superficie de 97.20 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, con los predios 310 y 310- A de la calle 87; al Sur, con la calle 89; al Este, con el predio 563 de la calle 89 y al Oeste, con el predio 567 de la calle 89”. Este predio sin bien es cierto es de una superficie menor a la estipulada en el Artículo 155 Fracc. V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable lo cual acreditará el solicitante en su momento ante el INSEJUPY al momento de inscribir el título de propiedad correspondiente tal y como lo ha solicitado dicho Instituto. -----

6.- C. ANDRES FLORES CANTO.

“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 01, manzana 027 marcado con el número **8 letra “B”** de la calle **7**, con la extensión de 8.50 mts de frente por 25.00 mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 212.50 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 7 de por medio la cual constituye su frente; al Sur, terreno del fundo legal; al Oriente, predio marcado con el número ocho letra “A” de la calle 7 y al Poniente terreno del fundo legal”. -----

7.- C. NORMA LETICIA HERNANDEZ PEREZ.

“Solar sin casa ubicado en la Localidad de **Chicxulub Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán, en la manzana 046 de la sección catastral 02 marcado con el número **14** de la calle **4** con la extensión de 25.00 mts de frente por 14.00 mts de fondo y se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección al norte sobre la calle 4 que constituye su frente mide 25.00 mts; de este punto con dirección al poniente, mide 14.00mts; de este punto con dirección al sur, mide 25.00 mts; de este punto con dirección al oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 14.00 mts, con una superficie de 350.00 Metros cuadrados y sus linderos son: al Norte, predio de Cristóbal maya; al Sur, la calle veintitrés de por medio; al Este, predio ocupado por Lilia Pacheco Chí; y al Oeste, la calle cuatro de por medio la cual constituye su frente”. -----

8.- C. DAMARIS DAYSIE LARA TUN.

“Solar con casa, ubicado en la Localidad de **Chicxulub Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 01, manzana 036 marcado con el número **82** de la calle **29**, con las siguientes medidas y colindancias, partiendo del ángulo noreste con dirección hacia el poniente la cual constituye su frente mide 5.45 mts, de este punto hacia el sur mide 30.64 mts, de este punto hacia el oriente mide 5.00 mts y de este punto hacia el norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 30.64 mts, de figura irregular con una superficie de 160.09 Metros cuadrados y sus linderos siguientes: al Norte, la calle 29 de por medio la cual constituye su frente; al Poniente, predio marcado con el número 84, al Sur predio del fundo legal y al

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

Oriente, predio del fundo legal". -----

9.- C.C. BENJAMIN UICAB PECH Y LIZBETH DEL CARMEN TZAB SONDA.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 01, manzana 018 marcado con el número **14 letra "A"** de la calle **13**, con la extensión de 10.00 mts de frente por 35.00 mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 350.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 13 de por medio la cual constituye su frente; al Sur, terreno del fundo legal; al Oriente, terreno del fundo legal y al Poniente, terreno del fundo legal". -----

10.- C. JONATHAN EDUARDO MAGAÑA AZUETA.

"Predio con casa, ubicado en la **Localidad y Municipio de Progreso, Yucatán**; en la sección catastral 02, manzana 076, marcado con el número **527** de la calle **87**, de la **Colonia Francisco I. Madero** ocupado por el C. JONATHAN EDUARDO MAGAÑA AZUETA, con la extensión de 5.00 mts de frente por 25.15 mts de fondo, de figura irregular y se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo suroeste con dirección hacia el oriente la cual constituye su frente mide 5.00 mts; de este punto hacia el norte, mide 24.40 mts; de este punto hacia el poniente, mide 7.15 mts; y de este punto hacia el sur, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 25.15 mts, con una superficie de 150.50 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, predio número 507; al Sur, la calle 87; al Oriente, con el predio 525 y al Poniente, con el predio 529". -----

11.- C. JUANA BAUTISTA ALEJANDRA ALONZO ALCOCER.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chelem Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 02, manzana 001 marcado con el número **39 letra "E"** de la calle **7**, ocupado por la C. JUANA BAUTISTA ALEJANDRA ALONZO ALCOCER, con las siguientes medidas y colindancias, partiendo del vértice del ángulo suroeste con dirección al oriente la cual constituye su frente mide 9.96 mts, de este punto hacia el norte mide 18.75 mts, de este punto hacia el poniente mide 9.85 mts y de este punto hacia el sur, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 18.75 mts, de figura irregular con una superficie de 185.71 Metros cuadrados y sus linderos siguientes: al Norte, predio número 12 de la calle 8; al Sur la calle 7 de por medio; al Oriente predio del fundo legal y al Poniente, predio número 41- B de la calle 7". -----

12.- C. DULCE ROSARIO AMAYA ALEJANDRO.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 02, manzana 030 marcado con el número **16** de la calle **13**, con la extensión de 11.90 mts de frente por 29.80 mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 354.62 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 13 de por medio la cual constituye su frente; al Sur, terreno del fundo legal; al Oriente, predio de filomena cetina canul y al Poniente, la calle 2 letra "A". -----

13.- C. DIEGO ARMANDO CAAMAL HERNANDEZ.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 02, manzana 052 marcado con el número **9** de la calle **2-F** con la extensión de 14.00 mts de frente por 36.10 mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 505.40 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, terreno del fundo legal; al Sur, la calle 13 de por medio la cual constituye su

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

frente; al Oriente, la calle 2 letra "F" y al Poniente, predio del fundo legal. -----

14.- C. MARIA ANDREA UC CAB.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 01, manzana 016 marcado con el número **80** de la calle **13**, con la extensión de 10.00 mts de frente por 40.00 mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 400.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 13 de por medio la cual constituye su frente; al Sur, Oriente, Poniente, predios del fundo legal. -----

15.- C. MARCO ABEL CAAMAL HERNANDEZ.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 02, manzana 053 marcado con el número **2 letra "B"** de la calle **11**, con la extensión de 9.60 mts de frente por 30.00 mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 288.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 11 de por medio la cual constituye su frente; al Sur, Oriente, Poniente, predios del fundo legal. -----

16.- C. FANY DEL ROCIO ESCALANTE SIERRA.

"Sola con casa, ubicado en la **Localidad y Municipio de Progreso, Yucatán**; en la sección catastral 02, manzana 195 marcado con el número **350 letra "B"** de la calle **85**, con la extensión de 5.10 mts de frente por 23.15 mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 118.06 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 85 de por medio la cual constituye su frente; al Sur, la calle 87; al Oriente, predio número 350 letra "A" y al Poniente, predio número 352". Este predio sin bien es cierto es de una superficie menor a la estipulada en el Artículo 155 Fracc. V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable lo cual acreditará el solicitante en su momento ante el INSEJUPY al momento de inscribir el título de propiedad correspondiente tal y como lo ha solicitado dicho instituto. -----

17.- C. JUAN PABLO UICAB TZAB.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 01, manzana 013 marcado con el número **65** de la calle **11**, con la extensión de 4.40 mts de frente por 35.50 mts de fondo, de figura irregular; con una superficie de 240.03 Metros cuadrados y se describe como sigue: partiendo del ángulo del vértice suroeste del predio, con dirección al oriente sobre la calle 11 la cual constituye su frente mide 4.40 mts, de este punto hacia el norte mide 35.50 mts, de este punto hacia el poniente mide 8.40 mts y de este punto hacia el sur mide 12.60 mts, de este punto hacia el oriente mide 3.31 mts, de este punto con dirección al sur mide 13.80 mts, de este punto hacia el oriente mide 070 centímetros y de este punto dirigiéndose al sur hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 9.10 mts y los linderos siguientes: al Norte, Oriente y Poniente predios del fundo legal y al Sur, la calle 11 de por medio". -----

18.- C. CARLOS GUSTAVO CASTRO ESPADAS.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 02, manzana 08 marcado con el número **33 letra "A"** de la calle **11**, con la extensión de 25.00 mts de frente por 24.00 mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 600.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, con predio particular; al Sur, con la calle once; al Este con predio número 33 de la calle once y al Oeste con la calle seis". -----

19.- C. MARIA MARCELINA ESPADAS ARJONA.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 02, manzana 08 marcado con el número **33** de la calle **11**, con la extensión de 15.70 mts de frente por 35.70mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 522.89 Metros cuadrados y se describe como sigue: Partiendo del vértice del ángulo sureste del predio con dirección al oeste sobre la calle 11 la cual constituye su frente mide 15.70 mts, de este punto con dirección al norte mide 35. 66mts, de este punto con dirección al este mide 13.61 mts y de este punto con dirección al sur hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 35.70 mts, y los linderos siguientes: al Norte, con predio particular, al Sur, con la calle once; al Este con predio particular y al Oeste con el predio número 33 letra "A" de la calle once ocupado por Carlos Gustavo Castro Espadas. -----

20. - C. DANIEL ALDAIR MUTUL PECH.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto** del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 01, manzana 013 marcado con el número **58** de la calle **9**, con la extensión de 4.70 mts de frente por 35.80 mts de fondo, de figura irregular; con una superficie de 173.63 Metros cuadrados y se describe como sigue: Partiendo del vértice del ángulo noreste del predio con dirección al poniente sobre la calle 9 la cual constituye su frente mide 4.70 mts, de este punto con dirección al sur mide 35.80 mts, de este punto con dirección al oriente mide 5.00 mts y de este punto con dirección al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 35.80 mts, y los linderos siguientes: al Norte, la calle nueve de por medio, al Sur, predio de Ernesto García Lizárraga; al Oriente con predio del fundo legal y al Poniente con el predio del fundo legal". -----

21. - C. ERIKA JACQUELINE MOO SOSA.

"Solar con casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 007, manzana 01 marcado con el número **36** de la calle **12**, con la extensión de 12.90 mts de frente por 26.30 mts de fondo, de figura irregular; con una superficie de 347.16 Metros cuadrados y se describe de la siguiente manera partiendo de su ángulo norte hacia el sur mide 12.90 mts, de este punto hacia el oriente mide 26.30 mts, de este punto con dirección al norte mide 13.50 mts, y de este punto hacia el punto de partida y cerrar el perímetro mide 26.30 mts, y los linderos siguientes: al Norte, Sur y Oriente propiedad privada, y al Poniente la calle 12 de por medio la cual constituye su frente". -----

22.- C. FREDI ALBERTO LIRA RODRIGUEZ.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chelem Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 01, manzana 009 marcado con el número **36** de la calle **22**, con la extensión de 15.00 mts de frente por 40.00 mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 600.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, con predio de Karla Ávila; al Sur, predio de francisco lira; al Oriente, la calle 22 de por medio la cual constituye su frente y al Poniente, predio de Jorge Armando Lira". -----

23.- C. MARIA LUCRECIA GARCIA OSALDE.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 02, manzana 008 marcado con el número **26** de la calle **6**, con la extensión de 9.00 mts de frente por 24.00 mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 216.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, predio del fundo legal; al Sur, predio de mariano Tzab y al Oriente, fundo legal y al Poniente, la calle 6 que es su frente.” -----

24.- C. ICELY CAROLINA CAAMAL HERNANDEZ.

“Solar sin casa ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 02, manzana 053 marcado con el número **2 letra “A”** de la calle **11** con la extensión de 9.60 mts de frente por 30.00 mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 288.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 11 de por medio la cual constituye su frente; Sur, Oriente y Poniente predios del fundo legal”. -----

25.- C. BLANCA IRENE TZAB MARTIN

“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 02, manzana 053 marcado con el número **2** de la calle **11** con la extensión de 10.00 mts de frente por 30.00 mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 300.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 11 de por medio la cual constituye su frente; Sur, predio del fundo legal; Oriente la calle 2-F y Poniente predio del fundo legal”. -----

26.- HENRRY DOMINGO GUZMAN CARRILLO.

“Solar sin casa, ubicado en la **Localidad y Municipio de Progreso, Yucatán**; en la sección catastral 01, manzana 175 marcado con el número **468 letra “A”** de la calle **85**, con la extensión de 5.23 mts de frente por 26.00 mts de fondo, de figura regular; con una superficie de 135.98 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 85 de por medio la cual constituye su frente; al Sur, terreno del fundo legal; al Oriente, predio número 468 y al Poniente, predio particular”. -----

27.- C. MIRIAM VIVAS BUSTAMANTE.

“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 01, manzana 28 marcado con el número **18** de la calle **2 letra “A”** con la extensión de 9.20 mts de frente por 25.00 mts de fondo, con la única irregularidad que su costado oeste paralelo al frente mide 9.60 y con una superficie de 235.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, predio número 10 de la calle 9; al Sur, la calle once; al Oriente la calle 2-A de por medio la cual constituye su frente y al Poniente predio del fundo legal”. -----

28.- C. FILIBERTO CAAMAL SOSA.

“Solar sin casa ubicado la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán, en la manzana 009 de la sección catastral 01, marcado con el número **17-B** de la calle **10** con las extensión de 20.15 mts de frente por 29.50 mts de fondo de figura regular, tiene una superficie de 594.43 Metros cuadrados y sus linderos son: al norte, predio marcado con el numero 17 letra “B” de la calle 10; al sur, predio de Andrés Martin; al Oriente, la calle 10 de por medio la cual constituye su frente y al Poniente predio de Mateo Piste”. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

29.- C. JUAN DIEGO CANTON KU.

“Solar sin casa, ubicado en la **Localidad y Municipio de Progreso, Yucatán**; en la sección catastral 02, manzana 234 marcado con el número **5 letra “K”** de la calle **79**, con la extensión de 6.60 mts de frente por 26.12 mts de fondo, de figura irregular; y se describe de la siguiente manera partiendo del vértice del Angulo suroeste del predio con dirección al este, sobre la calle 79 que constituye su frente mide 6.60 mts; de este punto con dirección al norte, mide 14.79mts; de este punto con dirección al este, mide 0.64 mts; de este punto con dirección al norte. Mide 2.59 mts; de este punto con dirección al este; mide 0.17 mts; de este punto siempre con dirección al norte, mide 2.21mts; de este punto siempre con dirección al norte, mide 6.98 mts; de este punto con dirección al oeste, mide 7.20 mts; de este punto con dirección al sur; mide 7.09 mts; y de este punto con dirección al sur; hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 19.03 mts; con una superficie de 182.37 Metros cuadrados y sus linderos son: al Norte con predio número 4 letra “F” de la calle 77; al Este con el predio 5 letra “J” de la calle 79; al Sur, con la calle 79 y al Oeste, con el predio 1-k-2 de la calle 79”. -----

30.- C.- ROSA ISELA PADRON BASTO.

“Solar sin casa, ubicado en la **Localidad y Municipio de Progreso, Yucatán**; en la sección catastral 02, manzana 234 marcado con el número **5 letra “I”** de la calle **79**, con la extensión de 5.46 mts de frente por 27.12 mts de fondo, de figura irregular; y se describe de la siguiente manera partiendo del vértice del Angulo suroeste del predio con dirección al este, sobre la calle 79 que constituye su frente mide 5.46mts; de este punto con dirección al norte, mide 17.16mts; de este punto siempre con dirección al norte, mide 3.55mts; de este punto siempre con dirección al norte, Mide 6.41mts; de este punto con dirección al oeste; mide 5.20mts; de este punto con dirección al sur, mide 9.45mts; de este punto siempre con dirección al sur, mide 3.12mts; de este punto con dirección al oeste, mide 0.19mts; y de este punto con dirección al sur; hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 14.59mts; con una superficie de 145.16 Metros cuadrados y sus linderos son: al Norte con predio número 4 letra “F” de la calle 77; al Este con los predios 5 letra “G” Y 5 letra “H” ambos de la calle 79; al Sur, con la calle 79 y al Oeste, con el predio 5 letra “J” de la calle 79”. -----

31.- C. HUGO EDGARDO POOL CAAMAL.-

“Solar sin casa ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; sobre la calle **13** marcado con el número **47**, de la sección catastral 01 y manzana 004, con la extensión de 14.90 mts de frente por 33.80 mts de fondo de figura regular, con una superficie de 503.62 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, predio de Marcelino Chale; al Sur, predio la calle 13; al Oriente, predio de German Pool Caamal y al Poniente, predio de Nicolás Pool Lizama y Aquino Pool Moo”. -----

32.- C. ELVIRA HERRERA OLIVARES.-

“Solar sin casa ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 02 y manzana 008, marcado con el número **40-A** de la calle **9**, con la extensión de 10.60 mts de frente por 41.00 mts de fondo, superficie de 434.60 Metros cuadrados, de figura regular, y los linderos siguientes: al Norte, la calle 9; al Sur, predio de José Rafael carrillo; al Oriente, predio de Sandro Caamal Hernández y al Poniente, predio particular.” -----

33.- C. NICOLAS HILARIO POOL LIZAMA.-

“Solar sin casa ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 02 y manzana 004, marcado con el número **48** de la calle **8**, con la extensión de 18.80 mts

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

de frente por 30.50 mts de fondo de figura regular, con una superficie de 573.40 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, predio de Marcelino Chale; Sur, predio de Aquino Pool Moo; al Oriente, predio de Hugo Pool Caamal y al Poniente, la calle 8 de por medio la cual constituye su frente" - - - - -

34.- C. DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ CASTRO.-

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 02 y manzana 021, marcado con el número **16** de la calle **9**, con la extensión de: 12.50 mts de frente por 48.00 mts de fondo, de figura regular y con una superficie de 600.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 9 de por medio; al Sur, Oriente y Poniente predios de fundo legal" - - - - -

35.- C. TRINIDAD DEL CARMEN CANO CHAN.-

"Predio urbano ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; en la sección catastral 02 y manzana 030, marcado con el número **8-C** de la calle **8** de figura irregular con las medidas y colindancias siguientes : Partiendo del vértice del Angulo noroeste del predio con dirección al sur sobre la calle 10, la cual constituye su frente mide 11.00 mts; de este punto hacia el oriente, mide 13.00 mts; de este punto hacia el norte, mide 11.00mts; y de este punto hacia el poniente; hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 12.00 mts; con una superficie de 137.50 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, Sur, Oriente predios de fundo legal; y al Poniente la calle 10 de por medio. - - - - -

36.- C. LUIS GENARO EK CASTRO.-

"Solar sin casa ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; de la sección catastral 02 y manzana 042, marcado con el número **8-C** de la calle **13**, con la extensión de 10.00 mts de frente por 25.70 mts de fondo, de figura irregular con una superficie de 257.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 13 de por medio; al Sur predio particular; al Oriente y Poniente predios del fundo legal". - - - - -

37.- C. JOSE DANIEL CASTRO NARVAEZ.-

"Solar sin casa ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; de la sección catastral 02 y manzana 042, marcado con el número **8-A** de la calle **13**, con la extensión de 8.30 mts de frente por 25.70 mts de fondo de figura regular, con una superficie de 213.31 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 13 de por medio; al Sur predio particular; al Oriente y Poniente predios del fundo legal". - - - - -

38.- C. MARIA FIDELIA POOL TZAB.-

"Solar sin casa ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; de la sección catastral 02 y manzana 042, marcado con el número **8-B** de la calle **13**, con la extensión de 6.70mts de frente por 25.70 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 172.19 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 13 de por medio; al Sur predio particular; al Oriente y Poniente predios del fundo legal". - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

39.- C.C. SANTIAGO MAY Y CEN Y MARIA AIDA KU Y KU.-

“Solar sin casa ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; de la sección catastral 02 y manzana 030, marcado con el número **8-D** de la calle **13**, con la extensión de 9.85 mts de frente por 40.00 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 394.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 13 de por medio; al Sur, predio particular; al Oriente, predios del fundo legal y al Poniente predio de rosa camaal”. -----

40.- C. CARLOS MANUEL SANCHEZ NAH.

“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chelem Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; de la sección catastral 01 y manzana 009, marcado con el número **112** de la calle **24**, con la extensión de 6.50 mts de frente por 40.00 mts de fondo de figura regular con una superficie de 260.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, al Sur, Oriente, predios de fundo legal y al Poniente la calle 24 de por medio”. -

41.- C. PATRICIA REYES PEON.-

“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán en la sesión catastral 01 en la manzana 020, marcado con el Numero **83** de la calle **7**, con la extensión de 10.00 mts. de frente por 35.75 mts. de fondo, de figura regular superficie de 357.50 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, predio del fundo legal; al Sur, la calle 7 de por medio, al Oriente, Predio de Ucan López y Poniente, predio número 81 de la calle 7. -----

42.- C. MERCEDES DEL ROSARIO HERRERA SIERRA.-

“Solar sin casa, ubicado en la **Localidad y Municipio de Progreso, Yucatán** de la sesión catastral 01 en la manzana 011, marcado con el Numero **170-D** de la calle **84**, con la extensión de 4.50 mts. de frente por 51.00 mts de fondo, de figura regular, superficie de 229.50 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, los predios números 170-B de la calle 84 y los marcados con los números, 148-G. 148-F, 148-E y 148-K de la calle 87; al Sur, el predio número 172-C de la calle 84; al Oriente predio particular y al Poniente, la calle 84 de por medio. -----

43.- C. EDWIN HUMBERTO MEX CUPUL.

“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chelem Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán; de la sección catastral 02, manzana 04, marcado con el número **102** de la calle **20**, con la extensión de 10.00 mts de frente por 42.00 mts de fondo de figura regular, con una superficie de 420.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, predio de Gilberto López Pool, al Sur, Oriente, predios de fundo legal y al poniente la calle 20 de por medio”. -----

44.- C. JOSE JAIRO PECH CHI.

“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán, de la sesión catastral 02 en la manzana 02, marcado con el Numero **22-A** de la calle **11**, con la extensión de 13.00Mts. de frente por 41.60Mts. de fondo, superficie de 540.80 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 11; al Sur, predio particular; al Oriente, predio de María Pech Carrillo y Poniente, predio de

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

Minerva Sosa". -----

45.- C. FRANCISCO FELIX CORTEZ CARMONA.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chicxulub Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán de la sesión catastral 02 en la manzana 047, marcado con el Numero **110-C** de la calle **4**, con la extensión de 7.10Mts. de Frente por 25.00Mts. de fondo, superficie de 177.50 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte y al Sur, terrenos del fundo legal; al Sur, predio particular; al Oriente, predio de particular y Poniente, la calle 4 de por medio que es su frente". -----

46.- C. CHRISTIAN GUALBERTO CETINA MENDOZA.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de **Chuburná Puerto**, del Municipio de Progreso, Yucatán, de la sesión catastral 01 en la manzana 05, marcado con el Numero **60** de la calle **13**, con la extensión de 19.85 mts. de frente por 30.00 mts. de fondo, superficie de 595.50 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, la calle 13 de por medio; al Sur, predio del fundo legal, al Oriente y al Poniente, terrenos del fundo legal". -----

47.- C. CAROLINA ESTEFANIA CRIOLLO MEDINA.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán, en la sección catastral 02, manzana 039, marcado con el número 33-A de la calle 2-D, con la extensión de 14.70 mts de frente por 30.00 mts de fondo; de figura irregular consistiendo esta únicamente en que su lado paralelo al Norte, mide 29.00 mts, con una superficie de 433.34 m cuadrados y los linderos siguientes: al Norte y Sur, predios del fundo legal; al Oriente, la calle 2 letra D de por medio y al Poniente predio de Melchor Echeverría". -----

48.- C. ORLANDO JAVIER CRIOLLO MEDINA.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán, en la sección catastral 02, manzana 021, marcado con el número 16 de la calle 9, con la extensión de 25.00 mts de frente por 20.00 mts de fondo; de figura regular, con una superficie de 500.00 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte la calle 9 de por medio la cual constituye su frente, al Sur predio de GENNY DEL SOCORRO ACILA DE C; al Oriente, la calle 2 letra A de por medio y al Poniente predio del fundo legal". -----

49.- C. JESUS WALDEMAR FLORES RODRIGUEZ.

"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chicxulub Puerto, del Municipio de Progreso, Yucatán, en la sección 02, manzana 033, marcado con el número 11-C de la calle 19, con la extensión de 7.80 mts de frente por 43.19 mts de fondo; de figura regular, con una superficie de 336.88 Metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, predio del fundo legal, , al Sur, la calle 11 de por medio, al Oriente, predio de Ruth Noemí Flores López y al Poniente, predio de Irma Serrano". -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO

- - - **PRIMERO.-** AUTORÍCESE LAS CONCESIONES DE LOS PREDIOS DE FUNDO LEGAL MARCADOS

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 23 DE MARZO DE 2018.

CONVENCIONALMENTE CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 49 DE LA LISTA PRECEDENTE Y CUYO NOMBRE DEL POSESIONARIO, NOMENCLATURA, DESCRIPCIÓN, DESLINDE Y LOCALIDAD DE UBICACIÓN, SE MENCIONAN EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.-----

- - - **SEGUNDO.-** AUTORÍCESE A LOS C.C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA EXPEDIR LAS CONCESIONES DE LOS TERRENOS DE FUNDO LEGAL SOLICITADOS, ASÍ COMO LA FIRMA POSTERIORMENTE DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS. -----

- - - **TERCERO.-** UNA VEZ DETERMINADO LO ANTERIOR, INSTRÚYESE AL LICENCIADO JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES LEGALES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN VIGOR, COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS INTERESADOS.-----

- - - **CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

